



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14356

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 8 DE ENERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.V.M. Nº 003-2018-VMPCIC-MC.- Modifican la R.J. Nº 497 en lo referente a la declaración de Monumentos en la Provincia Constitucional del Callao, distrito de La Punta **2**

R.D. Nº 003-2018-BNP.- Designan Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú **3**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 002-2018-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **3**

INTERIOR

R.M. 003-2018-IN.- Ratifican en el cargo a Secretario General del Ministerio **4**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0001-2018-JUS.- Designan Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio **5**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 004-2018-MIMP.- Designan Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad **5**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. Nº 001-2018-TR.- Aceptan renuncia de Viceministro de Trabajo **6**

R.M. Nº 245-2017-TR.- Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 **6**

R.M. Nº 001-2018-TR.- Delegan determinadas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio **7**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO

SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 003-2018-OS/PRES.- Nombran Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **10**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 300-2017-SERVIR/PE.- Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Salud - INS **11**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Acuerdo Nº 034-2017-GR-APURIMAC/CR.- Autorizan Transferencia Financiera al Ministerio de Agricultura y Riego - AGROIDEAS **11**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Modifican la R.J. N° 497 en lo referente a la declaración de Monumentos en la Provincia Constitucional del Callao, distrito de La Punta

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 003-2018-VMPCIC-MC

Lima, 4 de enero de 2018

VISTOS, el Memorando N° 000913-2017/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Informe Técnico N° 1659-2015-DPHI-DGPC/MC y el Informe N° 000112-2017-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, los artículos IV y VII de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la citada Ley N° 29565, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) declaró Monumento al inmueble ubicado en Jirón Medina frente a la Plaza Principal (Marina de Guerra del Perú), distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, entre otros;

Que, con fecha 27 de abril de 2015, el señor Isidro Humberto Montes Romero en su condición de Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al

Servicio de la Compañía Peruana de Vapores S.A., solicitó la expedición del certificado de condición cultural del inmueble ubicado en Jirón Medina N° 361, La Punta – Callao; pedido que fue atendido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Oficio N° 589-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 24 de julio de 2015, señalando que resultaba necesario realizar previamente la modificación de la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988, a efectos de emitir el certificado correspondiente;

Que, en mérito al pedido efectuado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Oficio N° 590-2015-DPHI-DGPC/MC, el Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Punta mediante el Oficio N° 018-2015-MDLP-GR de fecha 14 de agosto de 2015, remitió la información encontrada en su base de datos sobre los predios ubicados en Calle Medina N° 375 y N° 385, La Punta – Callao, precisándose que los propietarios de los inmuebles antes mencionados son el señor Ytalo Queirolo Barrios y la señora Elsa Carmela Arévalo Vásquez, respectivamente;

Que, a través del Informe Técnico N° 1659-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de setiembre de 2015 y el Informe N° 000112-2017-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señaló que el inmueble ubicado en Jirón Medina N° 361, La Punta – Callao fue declarado Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988, conteniendo la siguiente ubicación: "Jirón Medina frente a la Plaza Principal (Marina de Guerra del Perú)", sin considerar su numeración, la cual corresponde a la cuadra 3 del Jirón Medina. Asimismo, mencionó que "la foto del inmueble de Jirón Medina con frente a la plaza citada muestra tres numeraciones: Jirón Medina N° 361, N° 375 y N° 385, correspondiendo en realidad a tres inmuebles independientes física y registralmente; dada su gran fachada de un mismo lenguaje arquitectónico aparenta ser una sola unidad inmobiliaria y en consecuencia, se consideró como un solo inmueble en la mencionada resolución";

Que, además, se indicó que de la revisión de la documentación obtenida de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP se verifica que el inmueble ubicado en Jirón Medina N° 361 se encuentra inscrito en la Partida N° 70084185, el inmueble ubicado en Jirón Medina N° 375 Casa Bajos en la Partida N° 07000218 y el inmueble ubicado en Jirón Medina N° 385 Casa Altos en la Partida N° 70060654; por lo que, se trata de tres inmuebles independientes física y registralmente;

Que, tomando en consideración la información antes señalada, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble recomendó realizar la modificación de la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988, y para tal efecto, mediante Resolución Directoral N° 000020-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 1 de julio de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural inició de oficio el procedimiento de modificación de la referida Resolución Jefatural;

Que, además, la Dirección General de Patrimonio Cultural notificó la Resolución Directoral N° 000020-2016/DGPC/VMPCIC/MC a los señores Isidro Humberto Montes Romero, Ytalo Mario Queirolo Barrios, César Luis Piaggio Bravo, Luis Alejandro Piaggio Bravo y Fernando Luis Piaggio Bravo, a la señora Elsa Carmela Arévalo Vásquez, al Gobierno Regional del Callao, a la Municipalidad Provincial del Callao y a la Municipalidad Distrital de La Punta, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles, a efectos que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes; sin embargo, ninguno de ellos presentó oposición al inicio de oficio del procedimiento de modificación de la Resolución Jefatural N° 497;

Que, con Memorando N° 000913-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000112-2017-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, a través del cual la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble recomendó modificar la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR un extremo de la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988, referido a la declaración de Monumentos en la Provincia Constitucional del Callao, distrito de La Punta, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“Declárense Monumentos a los siguientes:

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Distrito de La Punta

Declarar Monumento:

(...)

Jr. Larco N° 382

Jr. Larco Nros. 448, 458 C-D-E, 468 (Quinta)

Jr. Medina N° 199

Jr. Medina N° 215

Jr. Medina N° 225

Jr. Medina N° 237

Jr. Medina N° 257

Jr. Medina N° 269

Jr. Medina N° 288

Jr. Medina N° 351

Jirón Medina N° 361

Jirón Medina N° 375 Casa Bajos

Jirón Medina N° 385 Casa Altos

Jr. Medina N° 491 esquina Jr. Fanning

Jr. Moore, Juan Cmdte. N° 473

(...)”

Artículo 2.- Dejar subsistentes, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 497 de fecha 24 de agosto de 1988.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Isidro Humberto Montes Romero, Ytalo Mario Queirolo Barrios, César Luis Piaggio Bravo, Luis Alejandro Piaggio Bravo y Fernando Luis Piaggio Bravo, a la señora Elsa Carmela Arévalo Vásquez, al Gobierno Regional del Callao, a la Municipalidad Provincial del Callao y a la Municipalidad Distrital de La Punta, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA

Viceministro de Patrimonio Cultural e

Industrias Culturales

1603481-1

Designan Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 003-2018-BNP

Lima, 5 de enero de 2018

VISTOS: el Memorándum N° 01-2018-BNP/SG de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 003-2018-BNP/APER/OA de fecha 05 de enero de 2018; y, la Nota Informativa N° 001-2018-BNP/OAL de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 001-2018-BNP de fecha 03 de enero de 2018, se encargó a la señora Elizabeth Noemí Lucas Velarde, Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico, la

Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicho cargo;

Que, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente dar por concluido el encargo de la Dirección General de la Oficina de Administración, y necesario designar al personal de confianza en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú asumido por la señora Elizabeth Noemí Lucas Velarde, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 035-2017-BNP, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor NÉSTOR SALDAÑA CAMPOS como Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 09 de enero de 2018.

Artículo 3.- PUBLICAR en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>) la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú

1603921-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2018-EF/15

Lima, 4 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado

por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial

mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

| Años/ Meses | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1976 | -- | 211 901 132,08 | 208 904 029,15 | 204 686 069,68 | 204 573 419,11 | 202 364 523,65 | 199 522 223,58 | 171 019 048,78 | 159 372 546,46 | 156 839 621,32 | 152 600 712,64 | 150 216 165,90 |
| 1977 | 149 271 093,98 | 142 508 588,83 | 138 028 185,12 | 133 165 716,22 | 132 030 512,38 | 130 051 863,97 | 122 906 393,43 | 118 643 441,60 | 115 187 450,43 | 112 417 935,14 | 110 633 434,95 | 107 981 960,65 |
| 1978 | 104 183 650,92 | 95 534 778,98 | 90 042 368,09 | 87 495 465,48 | 84 521 143,56 | 74 891 182,51 | 69 058 969,35 | 66 130 746,19 | 63 827 468,81 | 60 887 805,16 | 57 715 941,60 | 54 513 575,85 |
| 1979 | 53 240 854,98 | 50 623 284,35 | 48 501 824,92 | 46 351 721,16 | 44 848 265,91 | 43 465 522,31 | 42 374 589,89 | 39 880 897,22 | 38 144 958,19 | 36 618 658,82 | 35 603 828,41 | 34 125 828,80 |
| 1980 | 33 082 539,72 | 31 853 113,03 | 30 705 869,44 | 29 780 470,23 | 29 002 827,32 | 28 157 352,45 | 27 463 881,38 | 26 887 764,66 | 25 677 371,03 | 24 458 889,88 | 23 274 538,90 | 22 437 668,92 |
| 1981 | 21 619 420,47 | 19 640 864,23 | 18 553 644,70 | 17 866 659,85 | 17 163 367,13 | 16 372 000,64 | 16 022 784,30 | 15 639 090,48 | 14 974 515,50 | 14 626 953,85 | 13 960 585,75 | 13 440 398,56 |
| 1982 | 13 016 647,79 | 12 593 576,41 | 12 166 798,95 | 11 652 469,80 | 11 310 779,06 | 10 852 685,44 | 10 425 914,10 | 10 020 935,55 | 9 638 696,44 | 9 280 837,16 | 8 717 365,14 | 8 411 946,65 |
| 1983 | 7 925 246,31 | 7 348 344,89 | 6 859 635,02 | 6 421 227,94 | 5 885 971,68 | 5 498 016,54 | 5 082 239,33 | 4 642 823,96 | 4 237 056,47 | 3 902 992,03 | 3 679 573,51 | 3 537 561,86 |
| 1984 | 3 350 775,49 | 3 146 137,92 | 2 933 015,89 | 2 758 566,23 | 2 595 029,78 | 2 433 232,36 | 2 236 660,74 | 2 069 517,89 | 1 940 435,91 | 1 861 397,45 | 1 774 957,87 | 1 672 279,84 |
| 1985 | 1 554 003,65 | 1 363 485,11 | 1 242 261,51 | 1 113 387,26 | 1 021 230,15 | 893 703,14 | 799 067,39 | 716 327,35 | 641 545,76 | 624 842,24 | 614 406,01 | 598 386,32 |
| 1986 | 583 394,80 | 569 146,85 | 545 209,85 | 529 209,92 | 520 748,46 | 511 054,19 | 500 804,09 | 482 332,76 | 476 428,28 | 462 303,61 | 441 530,78 | 433 930,22 |
| 1987 | 424 965,60 | 409 032,41 | 392 579,77 | 379 163,63 | 361 244,59 | 346 290,83 | 338 587,73 | 323 818,68 | 310 979,06 | 297 653,31 | 283 547,48 | 263 424,61 |
| 1988 | 246 515,60 | 225 405,66 | 200 033,20 | 162 270,35 | 135 817,04 | 128 510,23 | 123 603,40 | 101 613,87 | 82 392,21 | 29 383,39 | 22 931,54 | 18 973,75 |
| 1989 | 12 468,71 | 6 934,13 | 5 613,70 | 4 892,70 | 3 899,45 | 2 987,94 | 2 457,56 | 2 129,63 | 1 761,23 | 1 324,24 | 1 063,92 | 828,09 |
| 1990 | 617,89 | 509,69 | 430,69 | 339,99 | 247,69 | 179,96 | 119,72 | 67,96 | 15,67 | 11,60 | 10,95 | 10,45 |
| 1991 | 9,31 | 8,20 | 7,81 | 7,58 | 7,37 | 6,67 | 6,14 | 5,85 | 5,62 | 5,48 | 5,22 | 4,90 |
| 1992 | 4,75 | 4,67 | 4,61 | 4,45 | 4,34 | 4,12 | 4,02 | 3,91 | 3,76 | 3,64 | 3,39 | 3,24 |
| 1993 | 3,16 | 3,07 | 2,99 | 2,89 | 2,77 | 2,68 | 2,63 | 2,59 | 2,53 | 2,47 | 2,42 | 2,38 |
| 1994 | 2,36 | 2,34 | 2,33 | 2,31 | 2,29 | 2,28 | 2,26 | 2,24 | 2,18 | 2,15 | 2,15 | 2,14 |
| 1995 | 2,13 | 2,11 | 2,08 | 2,06 | 2,04 | 2,02 | 2,02 | 2,01 | 2,00 | 1,99 | 1,98 | 1,96 |
| 1996 | 1,96 | 1,94 | 1,91 | 1,90 | 1,89 | 1,87 | 1,85 | 1,84 | 1,82 | 1,81 | 1,79 | 1,77 |
| 1997 | 1,76 | 1,75 | 1,75 | 1,75 | 1,74 | 1,73 | 1,72 | 1,71 | 1,71 | 1,70 | 1,70 | 1,68 |
| 1998 | 1,68 | 1,65 | 1,64 | 1,62 | 1,61 | 1,61 | 1,60 | 1,59 | 1,58 | 1,58 | 1,57 | 1,57 |
| 1999 | 1,57 | 1,57 | 1,55 | 1,54 | 1,53 | 1,53 | 1,53 | 1,52 | 1,52 | 1,51 | 1,51 | 1,50 |
| 2000 | 1,49 | 1,49 | 1,48 | 1,48 | 1,47 | 1,47 | 1,47 | 1,46 | 1,46 | 1,45 | 1,44 | 1,44 |
| 2001 | 1,44 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,44 | 1,45 | 1,44 | 1,45 | 1,46 |
| 2002 | 1,47 | 1,47 | 1,48 | 1,48 | 1,47 | 1,47 | 1,47 | 1,46 | 1,46 | 1,44 | 1,43 | 1,44 |
| 2003 | 1,44 | 1,45 | 1,44 | 1,43 | 1,43 | 1,43 | 1,44 | 1,44 | 1,44 | 1,43 | 1,43 | 1,43 |
| 2004 | 1,42 | 1,41 | 1,39 | 1,38 | 1,37 | 1,36 | 1,35 | 1,35 | 1,35 | 1,35 | 1,35 | 1,35 |
| 2005 | 1,35 | 1,35 | 1,35 | 1,35 | 1,34 | 1,34 | 1,34 | 1,34 | 1,33 | 1,32 | 1,31 | 1,31 |
| 2006 | 1,30 | 1,29 | 1,30 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 | 1,29 |
| 2007 | 1,29 | 1,29 | 1,30 | 1,29 | 1,29 | 1,28 | 1,26 | 1,25 | 1,24 | 1,24 | 1,23 | 1,23 |
| 2008 | 1,22 | 1,22 | 1,21 | 1,20 | 1,19 | 1,18 | 1,16 | 1,15 | 1,13 | 1,12 | 1,11 | 1,11 |
| 2009 | 1,12 | 1,14 | 1,16 | 1,16 | 1,17 | 1,18 | 1,19 | 1,18 | 1,19 | 1,19 | 1,19 | 1,19 |
| 2010 | 1,18 | 1,17 | 1,17 | 1,17 | 1,17 | 1,16 | 1,16 | 1,16 | 1,15 | 1,15 | 1,15 | 1,14 |
| 2011 | 1,13 | 1,12 | 1,11 | 1,11 | 1,09 | 1,09 | 1,09 | 1,08 | 1,08 | 1,07 | 1,07 | 1,07 |
| 2012 | 1,06 | 1,07 | 1,07 | 1,06 | 1,06 | 1,06 | 1,07 | 1,07 | 1,07 | 1,07 | 1,07 | 1,07 |
| 2013 | 1,07 | 1,08 | 1,08 | 1,08 | 1,08 | 1,08 | 1,07 | 1,06 | 1,05 | 1,04 | 1,05 | 1,05 |
| 2014 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,05 | 1,04 | 1,04 | 1,04 | 1,04 |
| 2015 | 1,04 | 1,04 | 1,04 | 1,03 | 1,03 | 1,03 | 1,03 | 1,03 | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 1,01 |
| 2016 | 1,01 | 1,01 | 1,01 | 1,01 | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 1,01 | 1,01 | 1,00 | 1,00 |
| 2017 | 0,99 | 0,99 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| 2018 | 1,00 | | | | | | | | | | | |

1603457-1

INTERIOR

Ratifican en el cargo a Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2018-IN

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN de fecha 29 de julio de 2016 se designó al señor José Angel Valdivia Morón en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior;

Que, resulta pertinente ratificar al señor José Angel Valdivia Morón en el cargo público antes citado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar al señor José Angel Valdivia Morón en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

1603922-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0001-2018-JUS

Lima, 5 de enero de 2018

VISTOS, el Informe N° 01-2017-CEEPSDGTAL y PDP-MINJUS de la Comisión Evaluadora encargada del procedimiento para la selección del/de la Director/a General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y el Informe N° 476-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortaleciendo el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, señala que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es el órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la cual depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Justicia;

Que, la Primera Disposición Final Transitoria de la indicada norma, señala que en tanto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no culmine su incorporación al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el proceso de selección del/de la Director/a General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se sujeta a un concurso a cargo de una comisión evaluadora, conforme a los lineamientos que para tal efecto sean aprobados mediante Resolución Ministerial. El Ministerio realiza las acciones necesarias para la conformación, instalación y funcionamiento de esta comisión;

Que, el segundo párrafo de la disposición acotada, precisa que la designación del/de la Director/a General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se realiza mediante Resolución Ministerial, por un periodo de cuatro (4) años, quien ejerce funciones hasta la designación del reemplazante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0253-2017-JUS, se aprobó el procedimiento para la selección del/de la Director/a General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

Que, de acuerdo con el dispositivo legal citado en el párrafo precedente, se encargó a la Comisión Evaluadora llevar a cabo el procedimiento para la selección del/de la Director/a antes señalado/a, la misma que estuvo integrada por el Viceministro de Justicia, el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, y el Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Secretario Técnico de la Comisión fue el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 01-2017-CEEPSDGTAL y PDP-MINJUS, la referida Comisión Evaluadora y luego de realizar el procedimiento correspondiente, ha seleccionado como ganador al señor Eduardo Javier Luna Cervantes;

Que, en dicho contexto, corresponde emitir la Resolución Ministerial en la que se designa al Director

General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eduardo Javier Luna Cervantes, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1603701-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2018-MIMP

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Plaza N° 324 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora RAQUEL CUENTAS RAMÍREZ en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1603556-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Viceministro de Trabajo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2018-TR

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2016-TR se designó en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al señor Augusto Enrique Eguiguren Praeli;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor AUGUSTO ENRIQUE EGUIGUREN PRAELI al cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1603867-5

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2017-TR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 610-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 304-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1625-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y, planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2016-TR de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2017;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período; así como, la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 328-2016-TR de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 054-2017-TR de fecha 03 de abril de 2017, Resolución Ministerial N° 110-2017-TR de fecha 09 de junio de 2017, Resolución Ministerial N° 128-2017-TR de fecha 20 de julio de 2017, Resolución Ministerial N° 227-2017-TR de fecha 01 de diciembre de 2017 y, Resolución Ministerial N° 240 -2017-TR de fecha 28 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2017-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional – POI 2017, que han sido motivados por las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el nivel Funcional Programático; así como, por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y, de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado con Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2017, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 328-2016-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 054, 110, 128, 227 y 240 - 2017-TR, conforme al Anexo N° 01: Cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta presupuestaria, según categoría presupuestaria, a nivel de unidad ejecutora del MTPE, 2017; y al Anexo N° 02: Matriz del Reporte del POI, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento, bajo responsabilidad al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo modificado.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y los anexos a que hace referencia el artículo 1, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano

(www.peru.gob.pe), el mismo día que se publique la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1603924-1

Delegan determinadas facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 001-2018-TR

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29381 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en ese orden, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración y puede asumir por delegación expresa, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, el artículo 8 inciso c) establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las

contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su Sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en el inciso 46.2 del artículo 46, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, la que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, quien asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumplir con las funciones y competencias señaladas en la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2018, resulta pertinente delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al Secretario General

Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios de cooperación interinstitucional, así como disponer su modificación, ampliación o resolución;

b) La facultad de aprobar, modificar, derogar, reordenar directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del Ejercicio Fiscal 2018, así como los que regulen actos de administración interna, Clasificador de Cargos, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y el Manual de Organización y Funciones (MOF); así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga;

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos en el marco de convenios vinculados a las compras corporativas facultativas, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe como Entidad encargada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria;

d) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

f) Aprobar y modificar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

g) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la entidad;

h) Formalizar la encargatura de funciones de los Viceministros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizada por el Titular del Pliego;

i) Disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales, a través de los órganos de apoyo y asesoramiento, con excepción de los referidos en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

j) Suscribir la documentación concerniente al procedimiento para la contratación de consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas, conformidades de servicios y toda aquella señalada en los “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG”, regulados en el Decreto Ley N° 25650 y la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10;

k) Suscribir y remitir a la UTP-FAG del Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes de pago del personal altamente calificado contratado en el marco de la Ley N° 29806, modificado por Ley N° 30661 y Decreto Legislativo N° 1337; así como informar las renunciaciones de dichos consultores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus organismos adscritos;

l) Designar a los representantes de la entidad en los procedimientos de negociación colectiva;

m) Autorizar el uso del logo institucional, conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM;

n) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

o) Designar a los representantes, titulares y suplentes, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

p) Formalizar la designación a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

q) Aprobar el programa de beneficios de Incentivos del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el “Año Fiscal 2018”;

r) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Unidades Ejecutoras;

s) Aprobar los saldos de fondos públicos - SAFOP al Ejercicio Fiscal 2017 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

t) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Administración y otros funcionarios de dicha oficina.

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros funcionarios de dicha Oficina, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración para el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 Delegación en materia de Gestión Administrativa

a) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de muebles o inmuebles de propiedad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o bajo administración estatal, la que deberá regirse por los procedimientos dispuestos en la normatividad sobre la materia;

b) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles;

c) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa emisión de los informes técnico y legal que correspondan;

d) Designar a los miembros del comité encargado de conducir el procedimiento de concesión del Comedor Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que estará integrado por tres miembros e igual número de suplentes; así como la suscripción del contrato correspondiente. Para estos efectos la Oficina General de Administración deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Oficina General de Recursos Humanos;

e) Representar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuando éste tenga la calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, esta facultad es delegada al Jefe de la Oficina de Finanzas dependiente de la Oficina General de Administración.

Asimismo, en caso de los procedimientos concursales tramitados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

– INDECOPI referidos al reconocimiento de créditos, esta facultad es delegada al Coordinador I encargado de la Unidad de Control de Multas dependiente de la Oficina General de Administración. Dicha delegación comprende todas las etapas del procedimiento concursal, desde el inicio del procedimiento, evaluación y publicación, reconocimiento de créditos, convocatoria a instalación de junta de acreedores y todo lo que las etapas impliquen, incluyendo el cobro de las acreencias que se generen.

2.2 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

c) Aprobar el proceso de estandarización a que alude la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos o procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

g) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

h) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

i) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

j) Aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, así como designar al Comité de Selección, cuando el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo actúe en las compras corporativas facultativas como entidad encargada;

k) Suscribir los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, incluidos los contratos complementarios, y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas; salvo los derivados de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios que se perfeccionen con Orden de Compra o de Servicio, los que serán suscritos por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

l) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

n) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, previa opinión de la Oficina General de

Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia;

o) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

q) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

r) Designar al comité de recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

s) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

t) Formalizar la cesión de posición contractual en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

u) Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivas;

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad al numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

w) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicados, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; y,

x) Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas, donde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sea parte, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias respectivas;

2.3 Delegación en materia financiera y presupuestaria

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el Nivel Funcional Programático, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación con incidencia presupuestaria;

b) Suscribir contratos o convenios con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, para prestar servicios de recaudación y cobranza de las tasas y multas, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

c) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

d) Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, y modificatorias; y,

e) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.4 Delegación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

a) Autorizar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente; y,

b) Aprobar el expediente técnico o documento equivalente de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con el objeto de dar inicio a su ejecución física.

Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Delegar al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destacados, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, y del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el artículo 25 inciso 5) de la Ley N° 29158;

b) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018; y,

c) Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones a los Viceministros y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

a) Delegar a los Viceministros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2018, la facultad de suscribir en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa legal vigente, acuerdos, convenios y memorandos de entendimiento, así como disponer su modificación o ampliación, autorizar los eventos institucionales o académicos vinculados a las materias de competencia de estos. Los convenios interinstitucionales vinculados con las Unidades Ejecutoras y Programas adscritos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, son suscritos por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

b) Delegar al Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral la facultad de encargar, por ausencia del titular, las funciones de los Directores Ejecutivos y Coordinadores Ejecutivos de los Programas del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y

c) Delegar al Director General de Políticas de Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Artículo 5.- De las Unidades Ejecutoras

a) A las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, y 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERU”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, les corresponde establecer sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos, programas o unidades adscritas a éstas. Asimismo, los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, en calidad de máximas autoridades administrativas ejercen al interior de ellas, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera; y,

b) Delegar a los funcionarios a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o responsables de éstas, la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de la unidad ejecutora a su cargo, las que deberán realizarse en el marco de los dispositivos legales que regulan el Invierte.pe.

Artículo 6.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades y atribuciones, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 7.- De la eficacia del acto de delegación de facultades

La presente resolución tendrá eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1603924-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Nombran Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 003-2018-OS/PRES

Lima, 5 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de

Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, es función de la Presidencia del Consejo Directivo del Osinerghmin, nombrar y remover al Gerente General, informando de dichas acciones al Consejo Directivo;

Que con la finalidad de asegurar la normal marcha de la institución, resulta conveniente proceder a nombrar al Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin;

De conformidad con el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin;

y
Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al señor JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO como Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin a partir del 8 de enero de 2018.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1603923-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Salud - INS

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 300-2017-SERVIR/PE**

Lima, 26 de diciembre de 2017

Visto, el Informe Técnico N° 279-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen

del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Instituto Nacional de Salud - INS, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Instituto Nacional de Salud ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Salud - INS.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1603290-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Autorizan Transferencia Financiera al Ministerio de Agricultura y Riego - AGROIDEAS

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 034-2017-GR-APURÍMAC/CR.**

Abancay, 28 de diciembre de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "AUTORIZAR la Transferencia Financiera al Ministerio de Agricultura y Riego por el monto de S/. 1'271,499.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE CON 00/00 SOLES), con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 115-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 07 de diciembre de 2017 el Gobernador Regional, remite al Consejo Regional el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional AUTORIZAR la transferencia financiera al Ministerio de Agricultura y Riego por el monto de S/. 1'271,499.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE CON 00/00 SOLES), con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac, anexando entre otros el Oficio N° 003-2017-MINAGRI-PCC de fecha 01 de agosto de 2017, Informe N° 990-2017-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 29 de noviembre de 2017 e Informe N° 661-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 30 de noviembre de 2017, referente al saldo de libre disponibilidad, por el importe en mención;

Que, el Artículo 1°.- Creación numeral 2.1 del Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que Crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, prescribe "Créase el Programa de Compensaciones para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, a su vez el artículo 3°.- Beneficiarios del precedente Decreto Legislativo reseña "Son beneficiarios del programa de Compensaciones para la Competitividad los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles, pudiendo abarcar todo tipo de producto generado por la actividad agraria o pecuaria, entre ellos algodón, maíz amarillo duro y trigo. Para efectos de asociarse, los productores agrarios podrán utilizar una Entidad Asociativa Agraria, según establece el Decreto Legislativo N° 1020";

Que, el Artículo 5°.- Objeto del Programa del Decreto Supremo N° 014-2009-AG, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1077 que creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, prevé "El objeto del Programa es elevar la competitividad de la producción agraria de los Medianos y Pequeños Productores Agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de Tecnologías Agrarias ambientalmente adecuadas", asimismo el artículo 6.- Articulación del Decreto Supremo en mención dispone "El Programa se apoya en los Gobiernos Regionales y Locales para promocionar sus alcances y para identificar a las OPA de sus jurisdicciones que podrían presentar SDA en correspondencia con las normas que regulan el funcionamiento de las citadas instancias de Gobierno";

Que, la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a los Gobiernos Regionales a aprobar, durante el año 2017, transferencias financieras a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios en el marco del Programa de Compensación para la Competitividad - AGROIDEAS, siendo estos Planes de negocio implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales; precisando, la misma disposición, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto institucional del respectivo Gobierno

Regional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS como parte del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 003-2017-MINAGRI-PCC de fecha 01 de agosto de 2017, señala que apoya la competitividad de los pequeños y medianos productores agrarios organizados en el ámbito nacional, habiendo apoyado a la fecha en el ámbito de la Región Apurímac a un total de 1,886 productores agrarios a través de la implementación y cofinanciamiento de 42 planes de negocio de quinua, papa, leche, palta, cuyes con una inversión total de 19,1 millones, asimismo cuenta con una cartera actual de 05 planes de negocio en la región Apurímac que requieren de cofinanciamiento para su implementación con una inversión total estimada de S/ 3.4 millones, que podrían implementarse con participación y apoyo del Gobierno Regional de Apurímac.

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de diciembre dos mil diecisiete, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional; con el voto por Mayoría de sus Miembros, con 07 votos a favor de los Consejeros Regionales Evelin Natividad Caveró Contreras, Guillermo Quispe Aymituma, Santos Velasque Quispe, Fray Carlos Quispe Rivas, William Sánchez Garrafa y William Chávez Ramírez, con 01 voto en contra del Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui, y 01 voto en abstención del Consejero Regional José Antonio Lima Lucas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera al Ministerio de Agricultura y Riego - Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS por el monto de S/. 1'271,499.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE CON 00/00 SOLES), con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Apurímac, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional respectivo, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, que permita la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el tercer párrafo de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
Consejero Delegado

1603487-1